

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARTA CECILIA ARANCIBIA MAGRÉ

"LEVANTAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y/O ANÁLISIS DE DIAGNÓSTO"

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

N° INT. HPR-0863-2014

En Antofagasta, a 10 de noviembre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, cédula de identidad N° 12.616.251-0, ambas domiciliadas en Washington N° 2470, Antofagasta, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, doña **MARTA CECILIA ARANCIBIA MAGRÉ**, Educadora de Párvulos, cédula de identidad N° 7.936.975-6, con domicilio en Esmeralda N° 1890, Antofagasta, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata a la profesional para que efectúe servicios de apoyo del proceso de levantamiento, sistematización y/o análisis de diagnósticos participativos que actualmente están desarrollando los jardines infantiles de la región de Antofagasta.

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la suma única y total de **\$880.000 (ochocientos ochenta mil pesos)**.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional de Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios a partir del día 22 de septiembre de 2014 y se extendió hasta el día 22 de octubre de 2014.

CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

SEPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

La personería de la Directora Regional no se inserta a expresa petición de las partes, por ser conocida por ellas y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

Previa lectura y en conformidad firman.



MARTA CECILIA ARANCIBIA MAGRÉ
PROFESIONAL
C.I. 7.936.975-6



LIDIA IRIS JULIO TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

